

ORDENANZA NRO. 1783/2015

VISTO:

Las dificultades planteadas por el intenso tránsito y estacionamiento vehicular sobre la calle Alvear en el tramo comprendido entre las calles San Luis y Bv. 9 de Julio;

Y CONSIDERANDO:

Que el sector referido en el visto del presente instrumento se ve intensamente concurrido por aquellas personas que asisten al Dispensario Municipal;

Que dicha concurrencia, sumado a la gran cantidad de vehículos que estacionan en forma paralela a ambos costados de la calle Alvear entre las calles San Luis y Bv. 9 de Julio, se traducen en la dificultad de transitar por dicha zona, provocado un intenso desorden vehicular;

Que por motivos de seguridad, resulta imperioso regular el estacionamiento vehicular en dicha zona a modo de salvaguardar la integridad de quienes por allí circulan y, al mismo tiempo dotar de mayor fluidez al tránsito en el sector, así como también ofrecerle a los frentistas del sector mayor tranquilidad y seguridad;

Que a tales fines resulta necesario limitar el estacionamiento en el sector, a modo de dar respuesta a la situación planteada en los vistos;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ART. 01): PROHÍBASE en forma permanente el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos sobre el costado sur de la calle Alvear, en el tramo que comprende desde la intersección de la calle San Luis, hasta la altura que corresponde al edificio del Dispensario Municipal y sobre el costado Este de la calle San Luis en el tramo que comprende desde la intersección de calle Alvear, hasta la altura que corresponde al edificio del Dispensario Municipal.-

ART. 02): ESTABLÉZCASE, en consecuencia, que sólo será permitido el estacionamiento vehicular de cualquier tipo en forma paralela al costado norte de la calle Alvear, al costado Oeste de la calle San Luis y en el tramo no comprendido en el artículo anterior.-

ART. 03): ESTABLÉZCASE que la presente Ordenanza comenzará a regir a los quince días desde su promulgación.-

ART. 04): PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Municipio deberá proceder a la señalización vial indicando la prohibición dispuesta en el artículo 1 del presente instrumento.-

ART. 05): EL Departamento Ejecutivo hará público el contenido de la presente Ordenanza a través de los diferentes medios de comunicación local, y desde la fecha de su sanción.-

ART. 06): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 145/2015 de fecha 14 de agosto del año dos mil quince.-